

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 4 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVI, 80, fracción II, 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción I y 6, párrafo primero, 15, primer párrafo y 34 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Es necesario instrumentar acciones para actualizar de manera constante el funcionamiento de las áreas que integran las dependencias como es el caso de la Gubernatura, para satisfacer las exigencias y necesidades de la población oaxaqueña, de manera oportuna y eficiente.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, otorga al Gobernador Constitucional del Estado, la facultad de asignarle a las dependencias, entidades y áreas de su adscripción, las facultades que considere necesarias para cumplir con los objetivos institucionales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca y en las demás disposiciones constitucionales y legales.

En este orden de ideas, con fecha 12 de agosto del año 2011, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo que crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyas funciones serán de organización, coordinación, colaboración y apoyo técnico para el despacho de los asuntos que el Gobernador Constitucional del Estado le encomienda.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo que crea la Unidad de Administración de la Casa Oficial y la Dirección de Giras y Eventos Especiales Adscritas a la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de agosto de 2011, se derogan las fracciones X, XVI y XVII del artículo 2, del Acuerdo que crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En atención a las necesidades de coordinación logística de las giras de trabajo del Gobernador Constitucional del Estado resulta necesario participar en la organización de dichas actividades por parte de la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de asegurar la eficiencia y transparencia en el cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas, por lo que se reforma la fracción XX y se adiciona la fracción XXI de artículo 2, del Acuerdo que crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se DEROGAN las fracciones X, XVI y XVII, se REFORMA la fracción XX y se ADICIONA la fracción XXI del artículo 2 del ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, para quedar como sigue:

ARTICULO 2. ...

I. a la IX. ...

X. Se deroga;

XI. a la XV. ...

XVI. Se deroga;

XVII. Se deroga;

XVIII a la XIX. ...

XX. Instrumentar reuniones de coordinación, que permitan programar con las Áreas Administrativas correspondientes las giras de trabajo que realice el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

XXI. Las que le confiere el titular del Poder Ejecutivo del Estado y las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cuatro días del mes junio del año dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.